Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Mueble 7
Casilla 20

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Guerra Europea

Expediente 192 Año

DEFENSA CONTINENTAL

ANEXO III

Gobierno de Estados Unidos informa que se propone armar los barcos de la marina mercante.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 192 - Anexo III

EMBASSY OF THE
UNITED STATES OF AMERICA

A I D E M E M O I R E

El Gobierno de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la política interamericana de consulta y de cambio de informes de importancia para la defensa del hemisferio, desea informar al Gobierno Argentino que se propone armar los barcos de su marina mercante que navegan en aguas del Atlántico norte. En vista de la actual escasez de bodegas y de la actual movilidad extrema de los barcos a consecuencia de la situación de emergencia existente, puede ser necesario, en interés del intercambio y comercio de este continente, que ciertos barcos que han sido artillados sean desviados provisoriamente, de vez en cuando, de sus itinerarios en el Atlántico norte, para que participen en dicho comercio. Por consiguiente, es posible que barcos armados del carácter aludido llegaran a tocar puertos de las otras repúblicas americanas.

ANOTADO

Además, en vista de que la situación de emergencia exige el uso de astilleros y diques en la medida máxima de posible utilidad, puede que más adelante resulte conveniente, de tiempo en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

en tiempo,armar barcos de la marina mercante de los Estados Unidos que se encuentran actualmente dedicados al comercio con las repúblicas americanas, a fin de que, si fuere necesario, pudieran ser enviados a zonas de guerra. Si bien, desde el punto de vista normal, dichos barcos no se artillarían en este momento, el hecho de que no se hallaran artillados cuando la oportunidad se presentara para ello, significaría una pérdida de facilidades de diques y navegación.

El Gobierno de los Estados Unidos espera sinceramente que sus proyectos en este asunto relacionado con la defensa del hemisferio serán vistos favorablemente por el Gobierno Argentino y que se concederán las facilidades portuarias y demás facilidades usuales a los barcos de la marina mercante de los Estados Unidos que se hallen incidentalmente armados como queda indicado.

El Gobierno de los Estados Unidos, teniendo siempre en cuante la solidaridad continental, desea actuar con el previo conocimiento de las repúblicas americanas.

Buenos Aires,
26 de noviembre de 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, Noviembre 27 de 1941.-

Pase a dictamen del Sr.Consejero Politico-
Legal del Ministerio Dr. I.Ruiz Moreno.-

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3.111

Exmo. Senor:

El precedente memorandum de la Embajada de Estados Unidos se refiere á dos situaciones posibles:

a) barcos mercantes armados estadounidenses que sean desviados provisoriamente de sus itinerarios en el Atlántico norte, y que lleguen á tocar puertos de las otras repúblicas americanas;

b) barcos mercantes estadounidenses dedicados actualmente al comercio con las demás repúblicas americanas, que resulte conveniente armar para ser enviados á zonas de guerra.

ANOTADO

En este asunto de los buques mercantes armados para su defensa, la actitud de nuestro pais, despues de la guerra de 1914, fué contraria á la tésis que prima prácticamente ahora. En efecto, la delegación argentina á la Sexta Conferencia Panamericana, reunida en La Habana, propuso que dichos buques fueran considerados como de guerra, á los efectos de la estadia y aprovisionamiento en puertos neutrales. Dicha proposición triunfó á pesar de la resistencia de Estados Unidos, y fué incorporada á la Convención sobre Neutralidad en la Guerra Marítima (1928). Sin embargo, ajustándose á la realidad y á las prácticas de la gue-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

rra de 1914, en el conflicto actual el Gobierno Argentino ha reaccionado y, sea porque la Convención de 1928 no se ratificó, sea porque la politica de la solidaridad para la defensa continental asi lo exije, el hecho es que nuestra tesis de 1928 ha sido abandonada, aún por nosotros mismo.-

A esto debe agregarse que el memorandum enviado á la Embajada del Uruguay en Junio 27 último, contiene estas palabras: "La Cancilleria Argentina, en consecuencia, entiende que el principio á que responde el decreto citado en el memorandum que se examina, dictado en 1917 por el Gobierno del Uruguay, se encuentra involucrado dentro de esas disposiciones" (la proposición uruguaya consistia en declarar que ningún pais americano que en defensa de sus derechos se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes, sería tratado como beligerante). Esto significa que el Gobierno Argentino ha aceptado esa tésis, que si bien aparece como una norma puramente americana, nueva, en el Derecho Internacional, puede implicarle en dificultades en el futuro, pues esa norma es una violación flagrante de los conceptos clásicos de la neutralidad. Por lo demás, se ha violado y se está violando tanto ese Derecho por los beligerantes, que ningu-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

no de ellos podría ser acusador.-

En la situación actual, y mientras Estados Unidos siga normalmente apartado del conflicto, no habrá dificultad alguna en acceder á las sugerencias del memorandum de la Embajada de Estados Unidos;en el caso en que ese pais entre en la guerra, la adopción de esas sugerencias puede determinar, sin duda alguna, reacciones de parte de Alemania y sus aliados; pero esas reacciones no podrían modificar la conducta del Gobierno Argentino, so pena de que se aparte del concierto americano y se mantenga en un aislamiento que podría serle fatal.-

No es del caso analizar por separado cada una de las dos situaciones á que se refiere el memorandum de la Embajada de Estados Unidos; en ambos, se trata de un mismo asunto, ó sea la bonificación de la tésis de que los barcos mercantes armados para su defensa deben seguir siendo considerados, bajo todos sus aspectos, barcos puramente mercantes.- Repito que esta tésis ha sido aceptada yá expresamente por el Gobierno Argentino: expresamente por un decreto dado por el Ministerio de Marina é, implícitamente por la aceptación de la tésis uruguaya. De consiguiente, soy de opinión se conteste el memoran-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dum de Estados Unidos expresando conformidad con los puntos de vista que se enuncian en el mismo.-

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exmo. Señor:

El precedente memorandum de la Embajada de Estados Unidos se refiere á dos situaciones posibles:

a) barcos mercantes armados estadounidenses que sean desviados provisoriamente de sus itinerarios en el Atlántico norte, y que lleguen á tocar puertos de las otras repúblicas americanas;

b) barcos mercantes estadounidenses dedicados actualmente al comercio con las demás repúblicas americanas, que resulte conveniente armar para ser enviados á zonas de guerra.

En este asunto de los buques mercantes armados para su defensa, la actitud de nuestro pais, despues de la guerra de 1914, fué contraria á la tésis que prima prácticamente ahora. En efecto, la delegación argentina á la Sexta Conferencia Panamericana, reunida en La Habana, propuso que dichos buques fueran considerados como de guerra, á los efectos de la estadia y aprovisionamiento en puertos neutrales. Dicha proposición triunfó á pesar de la resistencia de Estados Unidos, y fué incorporada á la Convención sobre Neutralidad en la Guerra Marítima (1928). Sin embargo, ajustándose á la realidad y á las prácticas de la gue-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

rra de 1914, en el conflicto actual el Gobierno Argentino ha reaccionado y, sea porque la Convención de 1928 no se ratificó, sea porque la politica de la solidaridad para la defensa continental asi lo exije, el hecho es que nuestra tesis de 1928 ha sido abandonada, aún por nosotros mismo.-

A esto debe agregarse que el memorandum enviado á la Embajada del Uruguay en Junio 27 último, contiene estas palabras: "La Cancilleria Argentina, en consecuencia, entiende que el principio á que responde el decreto citado en el memorandum que se examina, dictado en 1917 por el Gobierno del Uruguay, se encuentra involucrado dentro de esas disposiciones" (la proposición uruguaya consistia en declarar que ningún pais americano que en defensa de sus derechos se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes, sería tratado como beligerante). Esto significa que el Gobierno Argentino ha aceptado esa tésis, que si bien aparece como una norma puramente americana, nueva, en el Derecho Internacional, puede implicarlo en dificultades en el futuro, pues esa norma es una violación flagrante de los conceptos clásicos de la neutralidad. Por lo demás, se ha violado y se está violando tanto ese Derecho por los beligerantes, que ningu-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

no de ellos podría ser acusador.-

En la situación actual, y mientras Estados Unidos siga normalmente apartado del conflicto, no habrá dificultad alguna en acceder á las sugerencias del memorandum de la Embajada de Estados Unidos;en el caso en que ese pais entre en la guerra, la adopción de esas sugerencias puede determinar, sin duda alguna, reacciones de parte de Alemania y sus aliados; pero esas reacciones no podrían modificar la conducta del Gobierno Argentino, so pena de que se aparte del concierto americano y se mantenga en un aislamiento que podría serle fatal.-

No es del caso analizar por separado cada una de las dos situaciones á que se refiere el memorandum de la Embajada de Estados Unidos; en ambos, se trata de un mismo asunto, ó sea la bonificación de la tésis de que los barcos mercantes armados para su defensa deben seguir siendo considerados, bajo todos sus aspectos, barcos puramente mercantes.- Repito que esta tésis ha sido aceptada yá expresamente por el Gobierno Argentino: expresamente por un decreto dado por el Ministerio de Marina é, implícitamente por la aceptación de la tésis uruguaya. De consiguiente, soy de opinión se conteste el memoran-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dum de Estados Unidos expresando conformidad con los puntos de vista que se enuncian en el mismo.-

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941.-

J. R. M.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

M E M O R A N D U M

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del "Aide Memoire" presentado por la Embajada de Estados Unidos de América con fecha 26 de noviembre pasado, por el que se sirve comunicar las disposiciones adoptadas por su Gobierno para armar los barcos de su marina mercante dentro de los planes contemplados para la defensa continental, y la posibilidad de que ellos toquen en puertos de las repúblicas americanas.

En respuesta, cumple al Ministerio de Relaciones Exteriores hacer saber a la Embajada de Estados Unidos de América que el Gobierno argentino, que toma nota y agradece esa comunicación, está dispuesto a conceder a los barcos de referencia, sin variación, las facilidades y el tratamiento de que hasta ahora han gozado en sus puertos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1941.

A LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

M E M O R A N D U M

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del "Aide Memoire" presentado por la Embajada de Estados Unidos de América con fecha 26 de noviembre pasado, por el que se sirve comunicar las disposiciones adoptadas por su Gobierno para armar los barcos de su marina mercante dentro de los planes contemplados para la defensa continental, y la posibilidad de que ellos toquen en puertos de las repúblicas americanas.

En respuesta, cumple al Ministerio de Relaciones Exteriores hacer saber a la Embajada de Estados Unidos de América que el Gobierno argentino, que toma nota y agradece esa comunicación, está dispuesto a conceder a los barcos de referencia, sin variación, las facilidades y el tratamiento de que hasta ahora han gozado en sus puertos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1941.

A LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.